



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PUEBLA DE GUZMÁN, TEMPORADA DE VERANO 2022.

I.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio para la explotación del BAR sito en la Piscina Municipal, en UA-2.1 Molino de la Chana de Puebla de Guzmán.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El local puesto a disposición del concesionario tan sólo podrá ser destinado a la explotación del servicio del bar. Se realizará mediante la modalidad de concesión, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

La propiedad del local es del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y el concesionario sólo tendrá derecho a ocuparlo temporalmente por el período que resulte de la concesión, a cambio del cumplimiento de sus obligaciones y según las prescripciones definidas en el Pliego.

La forma de adjudicación de la concesión administrativa será el **procedimiento abierto**, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

El concesionario dispondrá para ello, únicamente, del edificio donde se encuentra ubicado el Bar, la terraza exterior y el aseo de uso del Bar.

II.- INTERESADOS, REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

2.1. Los interesados.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Código Seguro de Verificación	IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Fecha	07/06/2022 10:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Página	1/8





h). De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente con fecha anterior a la presentación de las proposiciones.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

2.2. Requisitos.

- Capacidad de obrar. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el **epígrafe correspondiente al objeto del contrato**, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Obligaciones tributarias: certificado positivo Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- No prohibiciones para contratar. Declaración Responsable (Según Anexo).

Código Seguro de Verificación	IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Fecha	07/06/2022 10:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Página	2/8





2.3. Documentación.

El interesado presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en dos sobres cerrados y firmados, haciendo constar en cada uno de ellos “**EXPLOTACIÓN DEL BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2022**” y su respectivo contenido.

El sobre nº1 se subtitulará “Documentación Administrativa” y estará integrado por los siguientes documentos:

- Instancia dirigida a la Alcaldía, a través de la cual se solicita la concesión del Bar de la Piscina.
- ANEXO DE DECLARACION RESPONSABLE.
- Fotocopia del D.N.I. o escritura.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Fotocopia de documentación acreditativa de experiencia en Hostelería y Servicios.
- Relación de servicios y precios que el licitador establecerá al público asistente al bar (Desayunos, Comidas. Bebidas, Alimentación, Heladería, etc) que el solicitante pretende prestar desde el Bar de la Piscina así como el Listado de precios orientativos de los productos de venta.
- Relación detallada de los medios materiales que aporte.
- Cualquier otro aspecto referente a la explotación del local, que el licitador considere conveniente resaltar.

El sobre nº2 se subtitulará “Proposición Económica” y contendrá la oferta económica redactada conforme al Modelo de Proposición que figura al final del Pliego, debidamente fechada y firmada.

El interesado no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las solicitudes presentadas por él.

Código Seguro de Verificación	IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Fecha	07/06/2022 10:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Página	3/8





2.4. Plazo y lugar de entrega.

La solicitud se realizará mediante una instancia y deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, junto con la documentación requerida, dirigida a la Alcaldía de Puebla de Guzmán. El plazo de solicitud será desde la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página www.puebladeguzman.es hasta el **15 de junio de 2022**, ambos inclusive.

III.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

3.1. Criterios de Selección.

El Órgano de contratación tendrá alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios que se establecen a continuación, sin atender, necesariamente, al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

El presupuesto base de licitación, mejorable al alza, es 250 euros/mes.

Criterios de selección:

1º Oferta económica: 1 punto por cada 50.- € que rebasen los 250.- €, Puntuación máxima 5 puntos.

2º Carta y servicios ofertados: A criterio del órgano de contratación, valorándose la variedad, precio, la calidad, etc. Puntuación máxima: 2,5 puntos.

3º Fomento del empleo: por la creación de nuevo empleo. Puntuación máxima 2,5 puntos.

4º Experiencia en el Sector Hostelero: Puntuación máxima 5 puntos. Se valorará:

1 años de experiencia: 1 punto.

2 años de experiencia: 2 puntos.

3 años de experiencia: 3 puntos.

4 años de experiencia: 4 puntos.

5 años de experiencia: 5 puntos.

Se acreditará mediante fecha de alta en el epígrafe correspondiente, fecha de alta en la Seguridad Social o cualquier medio fehaciente que acredite lo que declara.

3.2. El Órgano encargado de la contratación.

El órgano encargado de la contratación del Bar de la Piscina Municipal es la Alcaldía del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. La adjudicación tendrá lugar a partir de la fecha final de

Código Seguro de Verificación	IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Fecha	07/06/2022 10:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Página	4/8





presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, la fecha se publicará en el tablón del Ayuntamiento y en la página www.ayuntamientodepuebladeguzman.es.

IV. GARANTÍA DEFINITIVA Y OTROS REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 3 días una garantía o fianza de 500.- € mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, quedará sin efecto la adjudicación; en este caso se entenderá adjudicado a la siguiente persona o empresa con más puntos, la garantía será devuelta una vez se compruebe el estado del Bar.

4.2. El adjudicatario del Servicio se obligará a darse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social mientras dure la concesión del Servicio. El incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna sobre esta administración.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

5.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo, pudiéndose adjudicar al solicitante siguiente con mayor puntuación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Previo a la iniciación de la concesión del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo. Así el concesionario será el responsable del cuidado y mantenimiento de muebles, enseres y demás objetos que se entreguen en el momento de la firma del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Fecha	07/06/2022 10:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Página	5/8





6.2. De igual manera, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta, estando obligado el adjudicatario a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio.

6.3. Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran.

6.4. El plazo de duración del contrato será desde la fecha de formalización hasta la fecha fin de cierre de la Piscina Municipal que se prevé para septiembre de 2.022.

6.5. El adjudicatario se compromete a mantener, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella.

6.6. Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

6.7. El adjudicatario utilizará los bienes objeto de arrendamiento, con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlos en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que los ha recibido al terminar el contrato. En caso contrario se perderían las fianzas depositadas.

6.8. El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas.

6.9. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

6.10. El adjudicatario deberá respetar el **horario** previsto, comprometiéndose a mantener el Bar abierto durante el horario de funcionamiento de la piscina, que comprenderá desde la apertura de la piscina municipal hasta el cierre de las instalaciones, todos los días, así como los fines de semana, y dar servicio en la terraza exterior.

Código Seguro de Verificación	IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Fecha	07/06/2022 10:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Página	6/8





El horario se ampliará los fines de semana para dar servicio después del horario de cierre de las instalaciones de la Piscina.

6.11. El adjudicatario deberá comprometerse a mantener abierto el Bar durante el horario de celebración de los eventos que el Ayuntamiento organice de forma eventual.

Los servicios que prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes. Servicio de comidas. Cuidar el buen orden del servicio.

Adoptar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

6.12. Será de cuenta del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, el pago del agua y la electricidad necesarias para el funcionamiento del Bar.

6.13. El concesionario será el responsable de la limpieza del Bar, así como del servicio relacionado con anterioridad, correspondiéndole al Ayuntamiento la limpieza del recinto propio de piscina, exceptuando las zonas antes mencionadas.

Asimismo, será responsable de la limpieza de los servicios, duchas y césped de la Piscina Municipal, los sábados, domingos y festivos.

6.14. El concesionario deberá comprometerse a mantener el orden y respeto, tanto en el Bar, como en los lugares donde efectúe el servicio de camarero.

6.15. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

6.16. El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán no se responsabiliza de cualquier hecho ocurrido en el recinto del Bar.

VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

7.1. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del Bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una relación.

7.2. Los aparatos e instalaciones del Bar deberán ser objeto de especial cuidado y limpieza.

Código Seguro de Verificación	IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Fecha	07/06/2022 10:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Página	7/8





7.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los mencionados aparatos o instalaciones.

7.4. El adjudicatario está obligado a mantener, a su cargo, el local e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza e higiene. Estará obligado al estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, Sanidad, Reglamentaciones técnico-sanitarias y de consumo.

7.5. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia o del Municipio a que dé lugar la explotación del servicio.

7.6. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente, para la resolución del contrato.

7.7. El Bar deberá ser explotado por el concesionario, pudiendo contratar para los trabajos propios de la actividad a todo el personal necesario, no teniendo éstos con el Ayuntamiento ninguna relación contractual.

VIII. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica

Fdo: El Alcalde, Antonio Beltrán Mora

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Fecha	07/06/2022 10:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7D4ECZNNWDZXXO6J7Q55BGGQ	Página	8/8

